

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00096 00

1. Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de las demandantes al abogado David Fernando Torres Rativa, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento (pdf.098).

2. Obre en autos las comunicaciones remitidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (pdf.104), el Ministerio de Agricultura (pdf.106) y la Agencia Nacional de Tierras (pdf.110).

3. Agréguese a los autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Bogotá Zona Centro, en la que informa que no inscribió la medida comunicada anteriormente, como quiera que en el folio de matrícula del bien objeto de pertenencia ya se encuentra inscrita esta demanda. La parte interesada deberá allegar en 5 días el respectivo folio de matrícula, con constancia de tal registro.

4. Requírase a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a aportar la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P. y pdf. con los linderos del predio, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito (art.317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0152f2a9f55cdec23c6169af408545a5644dc85e1737b792f435593539faf2da**
Documento generado en 22/02/2024 02:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>